

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003208

Hualmay,

18 JUN 2026

Visto el expediente N° 4305035, INFORME N° 085-2026-JAGP-UGELN°09-HUAURA, Hoja de remisión N° 2182-2025, Memorando N° 472-2026-DPSIII-UGEL y demás documentos que se adjuntan en un total de (33) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura es una instancia de ejecución descentralizada, con autonomía en el ámbito de su competencia, es responsable del desarrollo y administración de la educación que se ofrece en las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional y depende de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias (DRELP);

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial (LRM); señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y en coordinación con los gobiernos regionales es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Publica Magisterial (CPM) asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

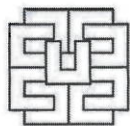
Que, el numeral 5.1.4.8 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 006-2026-MINEDU, establece que la instancia de gestión Educativa descentralizada puede conformar más de un Comité de Evaluación, debiendo detallar en la resolución de conformación las razones que justifican dicha medida.

Que, mediante Resolución Directoral N° 2185-2026 de fecha 06 de abril de 2026, se encargo en el Cargo de Jefatura de Gestión Pedagógica al Mg. Edgard Aníbal Obispo Gavino, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de primer miembro (PRESIDENTE).

Que, mediante Oficio N° 116-2026-D-CETPRO-H de fecha 12 de mayo de 2026, la Mg. Rosa Zila Granados Alvaron – Directora del CETPRO-HUACHO, solicita la abstención del Presidente del Comité de Evaluación de Desempeño de Directivos – Mg. Edgard Aníbal Obispo Gavino, precisando lo siguiente:

(...) i.- El Mg. Edgard Aníbal Obispo Gavino, ha mantenido actuaciones administrativas previas vinculadas a mi persona, materializadas a través de la presentación, a través de la presentación de un escrito de denuncia en el año 2025, ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD), mediante expediente N° 3519144-2025, circunstancias que constituye un antecedente





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

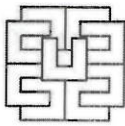
objetivo relevante para evaluar las garantías imparciales de imparcialidad y objetividad del presente procedimiento.

- ii.- Que, como consecuencia de dicho procedimiento, la UGEL N° 16 de Barranca emitió la RD N° 2193-2025, de fecha 05 de junio 2025, mediante la cual declaro NO HA LUGAR a la instauración de proceso administrativo disciplinario contra mi persona, lo cuales también se recomendó evaluar e investigar la participación del Lic. Edgar Aníbal Obispo Gavino, de hechos vinculados a la recopilación de firmas relacionadas con la denuncia formulada.*
- iii.- Que, en atención a los antecedentes administrativos existentes y a la recomendación de investigación relacionada con la participación del referido servidor en hechos vinculados en mi gestión, resulta necesario preservar las garantías de objetividad, neutralidad e imparcialidad que deben regir todo procedimiento de evaluación de desempeño.*
- iv.- Que, asimismo debe considerarse que el Lic. Edgar Aníbal Obispo Gavino, se desempeñó como docente nombrado del CETPRO-HUACHO hasta fines del mes de marzo de 2026, manteniendo una relación funcional directa e indirecta con mi despacho directivo dentro de la misma institución educativa.*
- v.- Que, debe precisarse que la presente solicitud no tiene por finalidad cuestionar la capacidad profesional del integrante del comité, sino garantizar las condiciones de neutralidad, transparencia y confianza legítima que deben revestir todo procedimiento de evaluación de desempeño. (...)*

Que, mediante el INFORME N° 085-2026-JAGP-UGELN°09-HUAURA de fecha 21 de mayo de 2026, el Mg. Edgard Aníbal Obispo Gavino - Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL N° 09 - Huaura, precisa que mediante Resolución Directoral N° 2185-2026 de fecha 06 de abril de 2026, toma la encargatura del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL N° 09, así mismo mediante Resolución Directoral N° 2189-2026 de fecha 06 de abril de 2026, es designado como Presidente del Comité de Evaluación del desempeño en Cargos Directivos de Centro de Educación Técnico-Productiva y Programas de Intervención Temprana - 2026.

Que, en ese sentido la Mg. Rosa Zila Granados Alvaron - Directora del CETPRO-HUACHO, hace mención a lo estipulado en el TUO de la Ley N° 27444 en su artículo 88 numeral 4 el cual indica "Cuando tuviera amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento"; ante ello es de precisar que la enemistad manifiesta podría configurarse si la autoridad tuviera aversión, resentimiento o inquina con el administrado, no estará en condiciones de apreciar objetivamente el caso, o a lo sumo, su actuación siempre estará sujeta a dudas, en el presente procedimiento no podría configurarse la enemistad manifiesta, puesto que la solicitante advierte una denuncia administrativa interpuesta por el Mg. Edgard Aníbal Obispo Gavino, lo cual no justificaría ni argumentaría de manera objetiva de qué forma podrían ver afectada mi capacidad para actuar con la rectitud y la objetividad que el cargo exige, tan solo podría verse sobre la funcionalidad, mas no ha demostrado que mi persona exista una adopción de decisiones discriminatorias, arbitrarias y hostiles hacia su persona, donde si demostraría la vulneración de la imparcialidad para poder cumplir mi función como presidente en el proceso de Evaluación del desempeño en Cargos Directivos de Centro de Educación Técnico-Productiva y Programas de Intervención Temprana - 2026, lo cual no resulta ser el caso, pues las solicitudes de abstención deben ser justificadas y argumentadas con medios fehacientes para admisibilidad de este, y no con meras entorpecimientos, dilaciones, o sujeciones.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Que, sin embargo, el suscrito ejerció funciones como docente nombrado del CETPRO -HUACHO hasta fines del mes de marzo de 2026, siendo la Mg. Rosa Zila Granados Alvaron - Directora del CETPRO-HUACHO, ante ello es que adhiero al presente informe mi solicitud de abstención de seguir con el proceso de Evaluación del desempeño en Cargos Directivos de Centro de Educación Técnico-Productiva de la mencionada directora, referente al proceso de evaluación de la Mg. Rosa Zila Granados Alvaron, conforme a lo estipulado en el artículo 99° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General el cual establece causales de obtención (...) numeral 5) cuando *tuviere o hubiese tenido en los últimos (12) meses, relación de servicio de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con algunas de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente (...)*

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Viceministerial N° 006-2026-MINEDU; y demás normas vigentes emanadas del sector educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° ACEPTAR la abstención formulada por el Mg. Edgard Aníbal Obispo Gavino - Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL N° 09 - Huaura, como Presidente del Comité de Evaluación del desempeño en Cargos Directivos de Centro de Educación Técnico-Productiva y Programas de Intervención Temprana - 2026.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente resolución al Mg. Edgard Aníbal Obispo Gavino - Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL N° 09 - Huaura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 - HUAURA